Contrato

Entre la **Abog. Liliana Benítez** con **C.I. N° 926.100**, Directora General de Administración y Finanzas nombrada por Resolución Recursos Humanos/Presidencia N° 23/2010 de Fecha 23 de Febrero de 2010, que autoriza a firmar contratos de carácter Administrativo en representación del **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL** denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte y, por la otra, la firma **ELECTROPAR S.A.**, domiciliada en la calle Avenida República Argentina N° 1778, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor ESTEBAN ALEJANDRO PEREZ BACIGALUPO**, con **C.I. N° 1.251.065**, en Carácter de Representante Legal según Poder Especial otorgado por la Empresa, denominado en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "Contrato de Adquisición de Artículos Eléctricos para la Justicia Electoral", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

"Adquisición de Artículos Eléctricos para la Justicia Electoral – LPN 19/2012".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones, y sus Adendas y/o Modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La Oferta del Proveedor;

(e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) Anexo "A"- Lista de Ítems Adjudicados.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 340, Objeto de Gasto – "Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos", dentro del Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Gs. 98.929.000 (Guaraníes Noventa y Ocho Millones Novecientos Veintinueve Mil), incluidos todos los impuestos.-

3.2. Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 229890.

3.3 La validez de la misma está sujeta a la partida presupuestaria correspondiente al 2012.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento a Licitación Pública Nacional N° 19/2012, convocado por el Tribunal Superior de Justicia Electoral, según Resolución Administrativa/Presidencia - UOC N° 52/2012. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 71/2012.

ELECTROPAR S.A.
ESTEBAN A. PEREZ B.
Gerente General
C.I. N° 1.251.065

Abg. Liliana Benítez
Directora General de
Administración y Finanzas
T.S.J.E.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

El Importe total a pagar, conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada, es de Gs. 98.929.000 (Guaraníes Noventa y Ocho Millones Novecientos Veintinueve Mil), incluidos todos los impuestos.-

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la fecha de Firma del Contrato hasta 90 (noventa) días calendario posteriores.

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

8. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato, en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, de conformidad con las leyes vigentes en todo el Territorio Nacional, en fecha 14 (catorce) de Agosto del 2012.

Por y en nombre del Proveedor
Firmado:
En capacidad de Representante Legal
En presencia del Director de la UOC

ELECTROPAR S.A.
ESTEBAN A. PEREZ B.
Gerente General
C.I. N° 1.251.065

Por y en nombre de la Contratante
Firmado:
En capacidad de Directora General de Administración y Finanzas
En presencia del Director de la UOC

PODER JUDICIAL
Tribunal Superior de Justicia Electoral
Abg. Liliana Benítez
Directora General de Administración y Finanzas
T.S.J.E.

Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC) que se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas y que forman parte de los documentos de la licitación. En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 1.1(i)	El Contratante es: Justicia Electoral.
CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: *No se aplica.*
CGC 7.1	Para **notificaciones,** la dirección del Contratante será: Atención: *Econ. Ulises Martínez Responsable de la Unidad Operativa de Contratación* Dirección: *Eusebio Ayala N° 2759 e/ Sta. Cruz de la Sierra – Bloque Administrativo.* Ciudad: *Asunción , Paraguay* *Teléfono: 021- 6180434* *Fax: 021- 6180464* Dirección de correo electrónico: ulisesm@tsje.gov.py
CGC 9.5	El mecanismo formal de resolución de conflictos será: De acuerdo a los procedimientos que se utilizaran para este Llamado, y pueden ser por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley; así como también en caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley N° 1879/2002 de mediación y arbitraje.
CGC 11.1	Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son: NO SE APLICA.
CGC 13.1	Se tendrá en cuenta la fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: El precio del contrato estarán sujetos a reajuste, siempre y cuando durante el proceso de contratación se produjeran variaciones del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula: Pr= P x IPC1 IPC0 Donde: Pr: Precio Reajustado. P: Precio adjudicado IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de Adjudicación. IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres. No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.
CGC 14.1; 14.2 y 14.3	Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: sin anticipo. Las condiciones de pagos: se realizarán en guaraníes a crédito y se pagarán en un plazo no mayor de 60 días, SE PAGARA DEL PRESUPUESTO 2012, de acuerdo a la transferencia del Ministerio de Hacienda otorgada por el plan de Caja a ser transferida a la Justicia Electoral, después de la firma del Contrato de Adjudicación.
CGC 14.4	Todos los pagos se efectuarán en Guaraníes.
CGC 14.5	El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es: después de 60 días. La tasa de interés que se aplicará es del 1% mensual, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.
CGC 15.1	*NO habrá un anticipo*
CGC 16.1	El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes: NINGUNO.
CGC 17.1	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de *5% del valor total del contrato.*
CGC 17.5	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: dentro de los 30 días posteriores a la finalización de la totalidad del suministro correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012.

ELECTROPAR S.A.
ESTEBAN A. PEREZ B.
Gerente General
C.I. N° 1.251.065

Abg. Liliana Benítez
Directora General de
Administración y Finanzas
T.S.J.E.

CGC 22.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: No se aplica.
CGC 23.1	La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms. Si no es de acuerdo con los Incoterms, la cobertura de seguro deberá ser como sigue: *NO SE APLICA.*
CGC 24.1	La responsabilidad por el transporte de los Servicios será según se establece en los Incoterms. *NO SE APLICA.* Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: [*El Proveedor está obligado bajo los términos del Contrato a transportar los Servicios al lugar de destino final dentro del Paraguay, definido como el Sitio del Proyecto, transportarlos a dicho lugar de destino en el Paraguay, incluyendo seguro y almacenamiento, y tal como se estipulará en el Contrato, será contratado por el Proveedor, y todos los gastos relacionados estarán incluidos en el Precio del Contrato"; o bajo otro término comercial que se haya acordado. [detallar las responsabilidades respectivas de la Contratante y del Proveedor].*
CGC 25.1	Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: La Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, numeral **2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 36), inciso (f) Inspecciones y Pruebas en la etapa de evaluación.**
CGC 25.2	**Las inspecciones y pruebas se realizarán en: la Sede Central de la Institución, si los Suministros de alimentos o Servicios que fueren entregados por los Oferentes adjudicados, se encuentra en mal estado en condiciones insalubres desde el lugar, y no se ajusten a los solicitado por la Convocante.**
CGC 26.1	El valor de las multas será: El valor de las multas será: por cada *0,50* % por semana es decir 2% mensual, de atraso en la entrega de la prestación de los servicios contratados hasta el monto máximo de la Garantía de fiel Cumplimiento de Contrato, según en la CGC 16.1 de la Sección IV.
CGC 27.3	**El período de validez de la Garantía será hasta el 31 de Diciembre de 2012. Para fines de la Garantía, el (los) lugar(es) de destino(s) final(es) será(n): según lo indicado en la Sección I. Datos de la Licitación (DDL) y en la Sección III** Suministros Requeridos **del PBC.**
CGC 27.5	El plazo para reparar o reemplazar los servicios será: *5* días hábiles.
CGC 33.1 (a) (vi)	El Contratante podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: 1) Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato. 2) ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

PODER JUDICIAL
Tribunal Superior de Justicia Electoral
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Abg. Liliana Benítez
Directora General de
Administración y Finanzas
T.S.J.E.

ELECTROPAR S.A.
ESTEBAN A. PEREZ B.
Gerente General
C.I. N° 1.251.065

ANEXO "A"

LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 19/2012 PARA LA ADQUISICION DE ARTICULOS ELECTRICOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL

PLANILLA DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN							ELECTROPAR S.A.				
ITEMS	CODIGO	DESCRPCION	PRESENTACION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. MINIMA	CANT. MAXIMA	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNIT. C/ IVA	PRECIO TOTAL MINIMO	PRECIO TOTAL MAXIMO
13	39121308-999	Caja externa de 2 punto	Unidades	UNIDAD	1.000	2.000	ELEKTRON	PARAGUAY	5.500	5.500.000	11.000.000
14	39121308-999	Caja externa de 3 punto	Unidades	UNIDAD	1.000	2.000	ELEKTRON	PARAGUAY	5.500	5.500.000	11.000.000
17	39121205-001	Canaleta para cable 27 x 30	Tiras	UNIDAD	500	1.000	VIVION	CHINA	7.250	3.625.000	7.250.000
23	39121402-006	Toma de embutir	Unidades	UNIDAD	250	500	ELEKTRON	PARAGUAY	4.750	1.187.500	2.375.000
25	39121402-004	Ficha macho	Unidades	UNIDAD	4.500	9.000	INDELPLAS	ARGENTINA	1.300	5.850.000	11.700.000
40	39101601-003	Foco spot de 60 w X 220V	Unidades	UNIDAD	150	300	GENERAL ELEC	CHINA	2.200	330.000	660.000
43	39101601-005	Foco tipo vela rosca fina de 60 w	Unidades	UNIDAD	500	1.000	LUZRAM	PARAGUAY	1.979	989.500	1.979.000
47	39121705-001	Grampa (sujeta cable) Nº 6	Cajitas	UNIDAD	250	500	SASSIN	CHINA	2.900	725.000	1.450.000
48	39121705-001	Grampa (sujeta cable) Nº 8	Cajitas	UNIDAD	250	500	SASSIN	CHINA	4.100	1.025.000	2.050.000
49	39121705-001	Grampa (sujeta cable) Nº 10	Cajitas	UNIDAD	150	300	SASSIN	CHINA	5.550	832.500	1.665.000
61	39121402-008	Pico ciego	Unidades	UNIDAD	1.500	3.000	CONATEL	URUGUAY	1.300	1.950.000	3.900.000
64	39111501-002	Porta arrancador	Unidades	UNIDAD	1.500	3.000	TEKNE	CHINA	500	750.000	1.500.000
69	39111501-003	Reactancia de 40 W	Unidades	UNIDAD	2.500	5.000	ENERGY	CHINA	5.500	13.750.000	27.500.000
70	31162504-013	Reactor de 400 w para HPIT	Unidades	UNIDAD	100	200	S/M	CHINA	15.000	1.500.000	3.000.000
97	26121616-002	Cable multifilar para telefonia	Rollo	Metros	3.000	6.000	EPUYEN	ARGENTINA	900	2.700.000	5.400.000
100	26121606-001	Cable coaxial	Rollo	Metros	5.000	10.000	EPUYEN	ARGENTINA	650	3.250.000	6.500.000
OFERTA TOTAL CON IVA										49.464.500	98.929.000

ELECTROPAR S.A.	
TOTAL RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION	98.929.000

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
Tribunal Superior de Justicia Electoral
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Abg. Liliana Benítez
Directora General de
Administración y Finanzas
T.S.J.E.

ELECTROPAR S.A.
ESTEBAN A. PEREZ B.
Gerente General
C.I. Nº 1.251.065

4073352

Dirección General
de los Registros Públicos

Fecha y hora Entrada: **20/08/2012 8:02:42**

N° Liquidación: **9198243E** Monto Liquidación: **19133**

Interviniente/Solicitante: **DINA MERCEDES FIORE WOITSCHACH**

Titular/Propietario : **ELECTROPAR SA** N° Formulario: **0**

Sección: **Poderes y Buques**

Concepto/s

Certificados Registrales D.G.R.P.

Esta fotocopia es fiel reflejo del original que tuve a la Vista. Conste.-

Copia p/Registro Interesado

r_retamozo_e

Dina Mercedes Fiore W.
Escribana Pública
Registro Nº 531
De Las Palmeras 5119 - Telefax. 603.715
Asunción - Paraguay

Presentar al Sr. Enrique Vergara
Telef. 6180434

Dina Mercedes Fiore Woitschach

ESCRIBANA PÚBLICA
REGISTRO NOTARIAL Nº 531

Nº: 08.- *Folio:* 29 y sgte.-

Escritura de: PODER ESPECIAL.

Otorgada por: ELECTROPAR S.A.

A favor de: ESTEBAN ALEJANDRO PÉREZ BACIGALUPO.

Protocolo: CIVIL."B"

PRIMER - *Testimonio*

De las Palmeras Nº 5119 c/ Charles de Gaulle
Telefax: 603 715
Asunción - Paraguay

Colegio de Escribanos del Paraguay

Esta fotocopia es fiel reflejo del original que tuve a la Vista. Conste.

SELLADO NOTARIAL

Dina Mercedes Fiore W.
Escribana Pública
Registro Nº 531
De Las Palmeras 5119 - Telefax. 603.715
Asunción - Paraguay

SERIE BK Nº 6320677

ESCRIBANO : DINA MERCEDES FIORE W.
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : DE LAS PALMERAS Nº 5119
REGISTRO : 531

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA FIRMA "ELECTROPAR" S.A. A FAVOR DEL SEÑOR ESTEBAN ALEJANDRO PEREZ BACIGALUPO.---- NUMERO OCHO.- En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los diez y seis días del mes de agosto del año dos mil doce, Ante mí: **DINA MERCEDES FIORE W.**, Notaria y Escribana Pública, Titular del Registro Número Quinientos treinta y uno, comparece el señor **JOSE RENE PEREZ PICCININI**, con Cédula de Identidad Civil Nº 281.866, divorciado, domiciliado a los efectos de este acto en la casa de la Avenida República Argentina Nº 1778, de esta capital, es de nacionalidad paraguaya, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, cumplió con las leyes nacionales de carácter personal, doy fe.- El compareciente concurre al acto en nombre y representación de la firma que gira en esta plaza bajo la denominación de **"ELECTROPAR" SOCIEDAD ANONIMA** con Cédula Tributaria Nº **80009085-3**, en su carácter de Presidente del Directorio, cargo para cuya función fue confirmado en Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 16 de Abril del año 2012, según consta en el Acta Nº 26, cuya fotocopia autenticada tengo agregada en la Escritura Pública Nº 8 de fecha 11 de junio de 2012, pasada ante mí la Escribana Pública Autorizante, obrante al folio 20 y sgte., del Protocolo Comercial "A", a mi cargo.- Dicha firma fue constituida por Escritura Pública Nº 154 de fecha 3 de abril de 1992, pasada ante el Escribano Público José Luis Coscia Cueto, en donde constan su denominación, domicilio, duración, objeto, capital social, sistema de administración y demás circunstancias que autorizan su funcionamiento legal, dicho contrato social se inscribió en el Registro Público de Comercio, por mandato judicial, bajo el Nº 1134, Serie "B",

Esta fotocopia es fiel reflejo del original que tuve a la Vista. Conste.-

Dina Mercedes Fiore W.
Escribana Pública
Registro Nº 531
De Las Palmeras 5119 - Telefax. 663.715
Asunción - Paraguay

Dina Mercede
Escribana P
Registro N
De Las Palmeras 5119
Asunción - P

folio 12.014 y sgtes., Sección Contratos, en fecha 21 de setiembre de 1992.- Omito la transcripción de la citada escritura por tener fotocopia autenticada glosada a la Escritura Nº 2 de fecha 13 de junio de 2003, al folio 5 y vlto., del Protocolo Civil "B" a mi cargo, a la que me remito.- Posteriormente, por Escritura Pública Nº 14 de fecha 8 de setiembre de 2005, pasada ante mí la Escribana Pública Autorizante, obrante al folio 25 y sgtes., del Protocolo Civil "B", a mi cargo, se formalizó la modificación de los Estatutos Sociales por Aumento de Capital y Emisión de Acciones, de cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el Nº 326, folio 4149, Serie "A", y en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 913, Serie "C", folio 4446, Sección Contratos; ambas inscripciones en fecha 4 de octubre de 2005.- Luego, por Escritura Pública Nº 1 de fecha 16 de enero de 2006, pasada ante mí la Escribana Pública Autorizante, obrante al folio 2 y sgtes., del Protocolo Civil "A", a mi cargo, se formalizó la modificación de los Estatutos Sociales por Aumento de Capital y Emisión de Acciones, de cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el Nº 211, folio 2420, Serie "C", y en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 80, Serie "C", folio 846, Sección Contratos; ambas inscripciones en fecha 15 de febrero de 2006.- Por Escritura Pública Nº 8 de fecha 31 de agosto de 2006, pasada ante mí la Escribana Pública Autorizante, obrante al folio 25 y sgtes., del Protocolo Comercial "B", a mi cargo, se formalizó la Emisión de Acciones, de cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección General de

Esta fotocopia es fiel reflejo del original que tuve a la Vista. Conste.-
Colegio de Escribanos del Paraguay
SELLADO NOTARIAL
Dina Mercedes Fiore W.
Escribana Pública
Registro Nº 531
De Las Palmeras 5119 - Telefax. 603.715
Asunción - Paraguay

SERIE BK Nº 6320678

ESCRIBANO : DINA MERCEDES FIORE W.
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : DE LAS PALMERAS Nº 5119
REGISTRO : 531

Dina Mercedes Fiore W.
Escribana Pública
Registro Nº 531
De Las Palmeras 5119 - Telefax. 603.715
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

los Registros Públicos, Registro Público de Comercio, bajo el Nº 580, Serie "C", folio 6263, Sección Contratos, en fecha 25 de setiembre de 2006.- Por escritura Nº 6 de fecha 20 de mayo de 2009, pasada ante mí, obrante a folios 10 y siguientes del Protocolo Civil Sección "A", fueron modificados parcialmente sus estatutos sociales por aumento de capital social y emisión de aceiones, inscripto en la Dirección General de los Registros Público Sección Personas Jurídicas y Asociaciones bajo el Nº 517 y al folio 5613 y en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 244 Serie "A" al folio 2028 Sección Contratos, ambas en fecha 2 de junio de 2009.- Y por último por escritura Nº 21, de fecha 11 de Octubre de 2011, pasada ante mí, obrante a los folios 61 y siguientes de Protocolo Comercial "B", fueron modificados parcialmente sus estatutos sociales por Aumento de Capital Social y Emisión de Acciones, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el Nº 1083, folio 12.579, Serie "D", y en el Registro Público de Comercio Registro de Contratos, bajo el Nº 529, Serie C, folio 6956, ambas inscripciones en fecha 24 de Octubre de 2011.- El señor **JOSE RENE PEREZ PICCININI**, en representación de la firma **"ELECTROPAR" SOCIEDAD ANONIMA, DICE:** Que por este acto confiere **PODER ESPECIAL** a favor del Señor **ESTEBAN ALEJANDRO PEREZ BACIGALUPO**, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.251.065, para que represente legalmente a la firma **"ELECTROPAR" SOCIEDAD ANONIMA**, en todos los actos y trámites referentes a la **Licitación Pública Nacional Nº 19/2012 para la Adquisición de Artículos Eléctricos para la Justicia Electoral.** A cuyo efecto faculta a su mandatario para presentar escritos, escrituras,

de la licitación; **suscribir el contrato de adjudicación ante la Unidad Operativa de Contratación (UOC) del Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE) en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 19/ 2012;** y realizar cuantos más actos, gestiones, trámites y diligencias sean necesarios para el mejor desempeño del presente mandato.- **LEO** esta escritura al otorgante de quien recibí personalmente su declaración de voluntad, se ratifica, la otorga y firma ante mí, de todo lo cual y del contenido de esta escritura, doy fe.- **FIRMADO: JOSE RENE PEREZ PICCININI.- ANTE MI: DINA M.FIORE W.- Está mi firma y sello.-**

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

fiore W.

fax. 603.715

ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE AO

Nº 4153877

ESCRIBANO : DINA MERCEDES FIORE W.
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : DE LAS PALMERAS N° 5119
REGISTRO : 531

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº OCHO.--

folio 29 Y SGTE.--- del Protocolo de la División CIVIL.--

Sección " B " del Registro Notarial Nº 531.-

con asiento en ASUNCION.-----

y autorizada por LA N.P. DINA M. FIORE W.--

en el carácter de TITULAR.--- de dicho Registro,

expido esta PRIMERA.-- copia para EL SR. ESTEBAN ALEJANDRO

PEREZ BACIGALUPO.-- a los DIEZ Y SEIS.- días del mes

de AGOSTO.- del año. DOS MIL DOCE.-

Esta fotocopia es fiel reflejo del original que tuve a la Vista. Conste.-

Dina Mercedes Fiore W.
Escribana Pública
Registro Nº 531
De Las Palmeras 5119 - Telefax. 603.715
Asunción - Paraguay

Dina M. Fiore W.

Dina Mercedes Fiore W.
Escribana Pública
Registro Nº 531
De Las Palmeras 5119 - Telefax. 603.715
Asunción - Paraguay

A. G. Zamphirópolos S.A.